# Resumen de Ayudas 22-23

## Índice

- Información General y Tipos de Beca
  - o Objeto de la Convocatoria y Financiación
  - Tipos de Cuantías
  - · Beca de Matrícula
  - Beca Básica
- Estudios Cubiertos por la Beca
  - Enseñanzas No Universitarias
  - Enseñanzas Universitarias
- Requisitos para Solicitar la Beca
  - Requisitos Generales
  - Requisitos Económicos
  - Requisitos Académicos
- Proceso de Solicitud y Tramitación
  - Presentación de Solicitud
  - Revisión, Subsanación y Alegaciones
  - Órganos de Selección y Tramitación
  - · Resolución, Notificación y Consulta de Estado
- Obligaciones, Control y Situaciones Especiales
  - o Obligaciones de los Becarios
  - Control, Verificación y Reintegro
  - · Compatibilidades e Incompatibilidades con otras ayudas
  - Situaciones Específicas
  - Recursos contra la resolución

## Información General y Tipos de Beca

## Objeto de la Convocatoria y Financiación

- 1. El importe de las becas se hará efectivo con cargo al crédito 18.08.323M.482.00 de los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional de los ejercicios de 2022 y 2023. El importe de las becas concedidas, excluido el importe de las becas de matrícula, no podrá exceder de 1.600.000.000,00 euros. Este importe puede incrementarse con una cuantía adicional de 450.000.000,00 euros si se produce un incremento de crédito disponible antes de la concesión definitiva de las becas.
  - 1. El importe para compensar a las universidades los precios públicos por los servicios académicos correspondientes a los estudiantes exentos de su pago por ser beneficiarios de beca, se realizará con cargo al crédito 18.08.323M.482.05 de los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el ejercicio de 2023.

2. Los recursos se asignarán en primer lugar a la cobertura de la beca básica, de las cuantías fijas ligadas a la renta, a la residencia y a la excelencia académica y de las cuantías variables mínimas. El importe

### Artículos relacionados:

• Art. 2: Financiación de la convocatoria. (pp. 2-3)

## Tipos de Cuantías

Las becas de carácter general para el curso 2022-2023 incluyen una beca de matrícula, una cuantía fija ligada a la renta del solicitante de 1.700,00 euros, una cuantía fija ligada a la residencia del solicitante de 1.600,00 euros, una cuantía fija ligada a la excelencia académica que varía entre 50 y 125 euros dependiendo de la nota media del estudiante, una beca básica de 300,00 euros (o 350 euros para Ciclos Formativos de Grado Básico), y una cuantía variable que resulta de la ponderación de la nota media del expediente del estudiante y de su renta familiar, con un importe mínimo de 60,00 euros.

Este artículo establece la fórmula para distribuir el montante de crédito destinado a la cuantía variable de las becas entre los solicitantes en función de su renta familiar y rendimiento académico. Los beneficiarios de la cuantía variable deben cumplir con ciertos requisitos, como no superar el umbral de renta familiar establecido y no cursar estudios no universitarios en modalidad íntegramente no presencial o matrícula parcial. La fórmula para calcular la cuantía variable se basa en la renta per cápita del becario, su nota media y la renta per cápita máxima para ser beneficiario de la cuantía variable. El Ministerio de Educación y Formación Profesional calculará los parámetros de la fórmula y los comunicará a las comunidades autónomas para su aplicación.

Este artículo establece los requisitos para ser beneficiario de una cuantía fija ligada a la excelencia en el rendimiento académico. Los beneficiarios deben cursar estudios en régimen de matrícula completa y obtener una nota media de 8,00 puntos o superior en el curso, pruebas de acceso o estudios previos. Los requisitos varían según el tipo de estudio y el curso en el que se encuentre el estudiante. Además, se requiere que la renta familiar esté por debajo del umbral 3 establecido en la resolución.

#### Artículos relacionados:

- Art. 4: Clases y cuantías de las becas. (pp. 4)
- Art. 8: Cuantía fija ligada a la excelencia académica (pp. 6-7)
- Art. 10: Cuantía variable. (pp. 7-9)
- Art. 11: Cuantías de las becas. (pp. 9-10)
- Art. 12: Cuantías adicionales por domicilio insular o en las Ciudades de Ceuta o de Melilla. (pp. 10)

### Beca de Matrícula

**Contexto general en una frase:** Esta resolución establece las bases para la concesión de becas de matrícula para estudiantes universitarios en el curso 2022-2023.

- \*\*4 conceptos clave:\*\*
- 1. \*\*Beneficiarios:\*\* Podrán ser beneficiarios de beca de matrícula lo
- 2. \*\*Cuantía de la beca:\*\* La cuantía de la beca de matrícula cubrirá
- 3. \*\*Adjudicación de la beca:\*\* Para la adjudicación de la beca de mat
- 4. \*\*Pago de la beca:\*\* Este componente de la beca se hará efectivo me

Este artículo establece los requisitos de matrícula para obtener una beca en enseñanzas universitarias. Los solicitantes deben estar matriculados en el curso 2022-2023 de 60 créditos, es decir, en régimen de dedicación académica a tiempo completo. Sin embargo, también pueden obtener beca los estudiantes que se matriculen de entre 30 y 59 créditos, lo que se denominará matrícula parcial. Los estudiantes con una discapacidad de un grado igual o superior al 65 por ciento, pueden reducir la carga lectiva necesaria para cumplir el requisito de matriculación hasta un máximo del 50 por ciento. Los estudiantes que estén en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico, únicamente podrán obtener beca para la realización de un máster universitario o para cursar los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de grado.

Contexto general: Requisitos para obtener una beca en un máster universitario en el curso 2022-2023.

### Conceptos clave:

- Matrícula de al menos 60 créditos para obtener la beca en el curso
- Matrícula parcial (entre 30 y 59 créditos) con ciertas condiciones
- Excepciones para estudiantes con discapacidad o que cursen compleme
- Requisitos adicionales para estudiantes que no hayan obtenido la ti

### Artículos relacionados:

- Art. 5: Beca de matrícula. (pp. 4-5)
- Art. 23: Número de créditos de matrícula. (pp. 18-19)
- Art. 28: Número de créditos de matrícula. (pp. 22-23)

### Beca Básica

Este artículo se refiere a las becas básicas para estudiantes no universitarios. Los beneficiarios deben cumplir con un umbral de renta familiar establecido. La beca básica es incompatible con la cuantía fija ligada a la renta del solicitante.

#### Artículos relacionados:

• Art. 9: Beca básica. (pp. 7)

## Estudios Cubiertos por la Beca

### Enseñanzas No Universitarias

Este artículo establece las reglas para el cálculo de las notas medias de las enseñanzas a que se refieren los artículos siguientes. Estas reglas se aplican a la calificación numérica final del último curso académico obtenida por los estudiantes en una escala de 0 a 10. Las asignaturas no presentadas se valorarán con 2,50 puntos. En el caso de los alumnos que accedan directamente desde cualquier ciclo de formación profesional a unas enseñanzas no universitarias de nivel superior, la nota media será la calificación final del ciclo formativo correspondiente desde el que se accede. En todo caso, las notas medias serán las correspondientes al curso o, en el caso de la regla 2ª anterior, al ciclo completo, con independencia del número de años que el alumno hubiera empleado para su superación. Cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según un baremo específico. Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas. Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos o por módulos, la puntuación obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos o de horas que la integren. Las asignaturas y créditos reconocidos, convalidados, adaptados y transferidos no se tendrán en cuenta

El Ministerio de Educación y Formación Profesional eximirá del pago de las tasas de matrícula al alumnado matriculado en centros públicos dependientes del mismo que resulte beneficiario de alguna de las becas o ayudas al estudio convocadas por esta Resolución para cursar enseñanzas no universitarias.

#### Artículos relacionados:

- Art. 32: Cálculo de la nota media para enseñanzas no universitarias.
  (pp. 25-26)
- Art. 63: Tasas de matrícula en enseñanzas no universitarias. (pp. 46)

### Enseñanzas Universitarias

Los estudiantes universitarios con discapacidad igual o superior al 65% pueden reducir su carga lectiva. Si no utilizan esta opción, sus becas se incrementan en un 50% (excepto la beca de matrícula). La matrícula reducida no limita las cuantías de las becas. No se concede beca de matrícula si los gastos están cubiertos por servicios o fondos públicos.

Las comisiones de selección de becarios adaptarán los requisitos académicos establecidos en esta Resolución a quienes sigan planes de estudio organizados por asignaturas.

Contexto: Convocatoria de becas para el curso académico 2022-2023. Conceptos clave: - Enseñanzas postobligatorias y superiores no universitarias - Enseñanzas universitarias - Becas sin número determinado de personas beneficiarias

### Artículos relacionados:

- Art. 3: Enseñanzas comprendidas. (pp. 3-4)
- Art. 6: Cuantía fija ligada a la renta del estudiante. (pp. 5)
- Art. 7: Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar. (pp. 5-6)
- Art. 13: Becas especiales para estudiantes universitarios con discapacidad. (pp. 10)
- Art. 61: Solicitudes de estudiantes extranjeros. (pp. 46)
- Art. 66: Adaptación de requisitos académicos en enseñanzas universitarias. (pp. 47)

## Requisitos para Solicitar la Beca

### **Requisitos Generales**

Contexto general: Requisitos para ser beneficiario de becas en España según el Real Decreto 1721/2007 y el Real Decreto 154/2022.

### Conceptos clave:

- 1. No estar en posesión de un título oficial del mismo o superior nive
- 2. Cumplir los requisitos básicos establecidos en el Real Decreto 1721
- 3. Estar matriculado en alguna de las enseñanzas del sistema educativo
- 4. Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Uni

### Artículos relacionados:

• Art. 15: Requisitos generales. (pp. 11-12)

## Requisitos Económicos

Este artículo establece las condiciones de becas para estudiantes universitarios en España. Los estudiantes de ingeniería y arquitectura pueden disfrutar de una beca durante dos años más de lo establecido en el plan de estudios, mientras que los estudiantes de otras ramas pueden disfrutar de una beca durante un año más. La cuantía de la beca para el último curso adicional será la beca de matrícula, la cuantía variable mínima y el cincuenta por ciento de las demás cuantías que le hubiesen correspondido. Los estudiantes que opten por matrícula parcial o quienes cursen la totalidad de sus estudios en modalidad no presencial pueden disfrutar de la condición de becario durante un año más. Los becarios con una discapacidad igual o superior al 65 por ciento pueden disfrutar de hasta el doble de los años establecidos en el apartado primero de este artículo. En el caso de los estudiantes que realizan el curso de preparación para acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por las universidades públicas, la beca se concede para un único curso académico y por una sola vez. Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, no podrá obtenerse ninguna beca

en los nuevos estudios hasta que el solicitante haya quedado matriculado de, al menos, treinta créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados. En el supuesto de cambio de

Este artículo establece las condiciones para disfrutar de una beca para estudios de máster universitario. La beca se puede disfrutar durante el tiempo que dure el plan de estudios, pero si se cursan asignaturas en modalidad no presencial o se realiza una matrícula parcial, se puede disfrutar un año más, aunque solo se concederá la beca de matrícula en ese último año. Los becarios con una discapacidad igual o superior al 65% pueden disfrutar de la beca durante el doble del tiempo establecido. Si se cambia de estudios, no se podrá obtener ninguna beca hasta que se hayan cursado al menos 30 créditos más de los que se hubieran cursado con beca en los estudios abandonados. En el caso de cambio de estudios sin condición de becario, se considerará el requisito académico que se hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados para obtener beca en los nuevos estudios.

Este artículo establece los umbrales de renta familiar para la concesión de becas. Los umbrales varían según el número de miembros de la familia y se dividen en tres categorías (Umbral 1, Umbral 2 y Umbral 3). A partir del octavo miembro de la familia, se añade una cantidad fija por cada nuevo miembro computable.

### Conceptos clave:

- Umbrales de renta familiar
- Concesión de becas
- Número de miembros de la familia
- Categorías de umbrales

#### Artículos relacionados:

- Art. 16: Determinación de la renta computable. (pp. 12)
- Art. 17: Miembros computables. (pp. 12-13)
- Art. 18: Deducciones de la renta familiar. (pp. 13-14)
- Art. 19: Umbrales de renta. (pp. 14-15)
- Art. 20: Umbrales indicativos de patrimonio familiar. (pp. 15-17)
- Art. 25: Duración de la condición de becario. (pp. 20-21)
- Art. 31: Duración de la condición de becario. (pp. 25)

## Requisitos Académicos

Contexto general: Requisitos para obtener becas en enseñanzas específicas. Conceptos clave: - Matriculación de curso completo - No repetición de curso - Duración de la condición de becario

El artículo establece los requisitos para obtener un excepcional aprovechamiento académico y cómo calcular el porcentaje de créditos a superar para obtener becas en diferentes áreas de estudio. Los conceptos clave son: excepcional aprovechamiento académico, cálculo porcentual de créditos matriculados, fórmulas matemáticas para determinar el porcentaje de créditos a superar y áreas de estudio específicas.

El artículo trata sobre las restricciones en la obtención de becas para aquellos que cambian de estudios cursados total o parcialmente con beca. Quienes realicen este cambio no podrán obtener ninguna otra beca ni ayuda al estudio para cursar nuevas enseñanzas mientras este cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. En el caso de cambio de estudios superiores no universitarios cursados con beca a estudios universitarios de grado o de máster, se aplicará lo dispuesto en los artículos 25.7 y 31.4, respectivamente. Si las enseñanzas se hubieran cursado totalmente sin beca, se considerará como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en las nuevas enseñanzas, el requisito académico que hubiera debido obtener en las enseñanzas abandonadas.

### Artículos relacionados:

- Art. 21: Normas comunes para todos los niveles. (pp. 17)
- Art. 22: Cálculo de la nota media. (pp. 17-18)
- Art. 24: Rendimiento académico en el curso anterior. (pp. 19-20)
- Art. 26: Excepcional rendimiento académico. (pp. 21)
- Art. 27: Dobles titulaciones. (pp. 21-22)
- Art. 29: Rendimiento académico en el curso anterior. (pp. 23)
- Art. 30: Cálculo de la nota media. (pp. 23-25)
- Art. 33: Enseñanzas de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y (pp. 26-28)
- Art. 34: Enseñanzas de bachillerato, enseñanzas profesionales de música y danza y grado (pp. 28-29)
- Art. 35: Enseñanzas de idiomas. (pp. 29)
- Art. 36: Ciclos Formativos de Grado Básico, cursos de acceso, de preparación de las pruebas (pp. 29-30)
- Art. 37: Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por (pp. 30)
- Art. 38: Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por (pp. 30-31)
- Art. 39: Cambio de estudios. (pp. 31)

## Proceso de Solicitud y Tramitación

### Presentación de Solicitud

- 1. El artículo describe el proceso de solicitud de becas a través de la sede electrónica del Departamento de Educación.
  - 1. La solicitud debe ser firmada electrónicamente y enviada por el procedimiento telemático establecido.
  - 2. Los solicitantes deben autorizar a las universidades y administraciones educativas a obtener información de otras administraciones públicas para la determinación y comprobación de datos necesarios para la resolución de la solicitud de beca.
  - 3. La firma electrónica del interesado y de todos los miembros computables de su unidad familiar se efectuará consignando en la solicitud el número, el IDESP o IXEPS del Nif o Nie y/o la fecha de caducidad del documento de todos los firmantes.

El plazo para solicitar becas para estudiantes universitarios y no universitarios es desde el 30 de marzo de 2022 hasta el 12 de mayo de 2022, a las 24:00 hora peninsular. Las solicitudes deben presentarse dentro de este plazo, aunque no coincida con el plazo de matrícula. En caso de fallecimiento o jubilación forzosa del sustentador principal de la familia después del plazo, se pueden presentar solicitudes hasta el 31 de diciembre de 2022, y se atenderá la nueva situación económica familiar. Las solicitudes también pueden presentarse en registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España o mediante las formas previstas en la Ley 39/2015.

#### Artículos relacionados:

- Art. 47: Modelo de solicitud y documentación a presentar. (pp. 34-36)
- Art. 48: Lugar y plazo de presentación de solicitudes. (pp. 36)

### Revisión, Subsanación y Alegaciones

El artículo describe el proceso de selección y evaluación de solicitudes de becas. Los órganos de selección examinarán los datos personales y familiares de las solicitudes presentadas y requerirán al interesado que subsane los eventuales defectos o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días contados desde la recepción del requerimiento, indicándoles que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. En casos específicos, los órganos colegiados de selección de solicitudes de becas, podrán requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a becas. Dichos órganos comprobarán si las solicitudes presentadas cumplen los requisitos personales y familiares exigibles, cursando quincenalmente al Ministerio de Educación y Formación Profesional por los procedimientos informáticos establecidos al efecto, propuesta de denegación de aquellas solicitudes que no reúnan o acrediten dichos requisitos. El Ministerio de Educación y Formación Profesional notificará dicha propuesta de denegación a los interesados haciendo const

Las propuestas de concesión de beca correspondientes a convenios o sentencias judiciales, así como las que, por razón de plazos, no puedan ser tratadas por el procedimiento ordinario que se describe en esta convocatoria, serán tramitadas directamente por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. En los supuestos de becas denegadas por motivos académicos en los que, a la vista de la propuesta del órgano colegiado de selección de becarios, se aprecie por parte de la citada Dirección General, una circunstancia médica excepcional de fuerza mayor sobrevenida que haya impedido de forma indubitada el cumplimiento de los citados requisitos académicos establecidos, podrá procederse a la revisión de la solicitud, concediéndose en estos casos únicamente beca básica en el supuesto de estudios no universitarios, o beca de matrícula calculada en la forma prevista en esta convocatoria, en el caso de estudios universitarios. Tanto las concesiones de beca que se efectúen por esta vía como las que

resulten de la resolución de reclamaciones o recursos deberán quedar incorporadas a la base de datos de becarios.

### Artículos relacionados:

- Art. 51: Revisión de solicitudes y subsanación de defectos. (pp. 38-39)
- Art. 62: Tramitación excepcional de solicitudes. (pp. 46)

## Órganos de Selección y Tramitación

El artículo establece la composición y funciones de los órganos colegiados encargados de la selección de becarios en universidades y direcciones provinciales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como en las comunidades autónomas. Estos órganos están formados por representantes de la universidad, la comunidad autónoma, los estudiantes, los padres y las organizaciones estudiantiles. También se establece que estos órganos pueden estructurarse en subcomisiones o grupos de trabajo y que se levantará acta de todas las reuniones celebradas. El funcionamiento de estos órganos se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Artículos relacionados:

• Art. 50: Órganos de selección. (pp. 36-38)

### Resolución, Notificación y Consulta de Estado

- Contexto general: Este artículo describe el proceso de gestión y pago de becas educativas en España.
  - Conceptos clave: Base de datos de solicitantes y denegados, Subdirección General de Becas, Ayudas al Estudio y Promoción Educativa (SGBecas), Director General de Planificación y Gestión Educativa, credenciales de concesión, notificaciones, cuantía variable, pago de becas.

### Artículos relacionados:

• Art. 52: Concesión, denegación, notificaciones y publicación. (pp. 39-41)

## Obligaciones, Control y Situaciones Especiales

## Obligaciones de los Becarios

La Resolución establece las obligaciones de los beneficiarios de las becas convocadas. Los beneficiarios deben: - Destinar la beca a la finalidad para la que se concede (matrícula, asistencia a clase y superación de asignaturas o créditos). - Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la beca. - Someterse a comprobaciones para verificar el cumplimiento de las condiciones de la beca. - Declarar si han sido becarios en años anteriores o

poseen un título académico del mismo o superior nivel de estudios. -Comunicar la obtención de otras subvenciones o becas para la misma finalidad. - Informar sobre la anulación de matrícula o cualquier cambio en las condiciones de la beca. - Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

Este artículo establece las normas para la concesión de becas por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Las becas convocadas por esta resolución son incompatibles con otras becas o ayudas de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas. Sin embargo, no son incompatibles con las becas o ayudas complementarias que puedan establecer las administraciones públicas en sus respectivos ámbitos de competencia, ni con las Becas-Colaboración, Erasmus, Tempus y otras de análoga naturaleza. Las becas para residencia convocadas por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) serán compatibles con las becas que se convocan por esta Resolución con excepción de la cuantía ligada a la residencia. La obtención simultánea de una beca incompatible será causa de reintegro.

### Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca.

- 1. Contexto general en una frase: Esta resolución establece las normas para la comprobación del destino de las becas concedidas a estudiantes en el curso 2022-2023.
  - 1. Conceptos clave:
    - Comprobación del destino de las becas por parte de los órganos gestores de las comunidades autónomas y universidades.
    - Requisitos de superación de créditos para considerar que la beca ha sido destinada a su finalidad.
    - Supuestos en los que se entenderá que la beca no ha sido destinada a su finalidad.
    - Obligación de las secretarías de los centros docentes de comunicar datos de los becarios incursos en situaciones específicas.

### Artículos relacionados:

- Art. 14: Régimen de las becas para las víctimas de violencia de género. (pp. 10-11)
- Art. 40: Obligaciones de los beneficiarios. (pp. 31)
- Art. 43: Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca. (pp. 32-33)
- Art. 55: Compatibilidades de las becas. (pp. 43-44)
- Art. 67: Becas de cursos anteriores. (pp. 47)

## Control, Verificación y Reintegro

Este artículo trata sobre el proceso de reintegro de becas en el contexto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los conceptos clave son:

- 1. Reintegro de becas: Devolución de la cantidad indebidamente percibi
- 2. Expediente de reintegro: Procedimiento administrativo que se incoa
- 3. Sobreseimiento: Conclusión del expediente de reintegro cuando se co
- 4. Resolución de reintegro: Decisión que se dicta cuando procede el re

### Justificación previa.

- 1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la concesión de becas no requiere otra justificación que la acreditación previa de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.
  - 1. Los órganos colegiados de selección de becarios y el Ministerio de Educación y Formación Profesional verifican que el solicitante cumple con los requisitos generales, académicos y económicos establecidos en la resolución de la convocatoria.

El proceso de adjudicación de becas ha finalizado y las administraciones educativas y universidades verificarán al menos un 5% de las becas concedidas. Las concesiones de becas pueden ser modificadas y reintegradas si se descubre ocultamiento o falseamiento de datos, incompatibilidad con otros beneficios, o si el importe no se destina a la finalidad para la que fueron concedidas. La colaboración entre las administraciones educativas y universidades con otros órganos públicos puede incluir tareas de verificación y control de las becas adjudicadas. Los acuerdos pueden ser traspasados a autoridades fiscales, académicas o judiciales para exigir responsabilidades adicionales.

### Artículos relacionados:

- Art. 41: Control de las administraciones y de las universidades. (pp. 31-32)
- Art. 42: Justificación previa. (pp. 32)
- Art. 44: Verificación de becas concedidas. (pp. 33)
- Art. 45: Reintegro. (pp. 33-34)
- Art. 46: Aplicación de la Ley General de Subvenciones. (pp. 34)
- Art. 64: Enseñanzas cursadas en centros penitenciarios. (pp. 46-47)

## Compatibilidades e Incompatibilidades con otras ayudas

Contexto general: Los estudiantes universitarios que soliciten beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos de aquellos créditos de los que se matriculen por primera vez. Sin embargo, las secretarías de los centros universitarios podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. El Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará a las universidades, en concepto de compensación de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los estudiantes becarios exentos de su pago, una cantidad por estudiante becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2022-2023, con las siguientes precisiones: En el supuesto de que el precio del crédito en los estudios conducentes al título de Grado en el curso 2022-2023 fuese

superior al vigente en el curso de referencia 2011-2012 para los mismos estudios, el Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará a las universidades una cantidad por estudiante con beca igual a este último importe, con el límite de 18,46 euros por cada crédito. En el supuesto de que el precio del crédito en los estudios conducentes al título de Máster habilitante o vinculado en el curso 202

El artículo se refiere a la inclusión de «enseñanzas técnicas» en una resolución. Estas enseñanzas técnicas incluyen todos los estudios que se recogen en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, bajo la misma rúbrica.

### Artículos relacionados:

- Art. 54: Exención de los precios públicos por servicios académicos y abono a las (pp. 41-43)
- Art. 60: Enseñanzas técnicas. (pp. 46)

### Situaciones Específicas

Los alumnos escolarizados en centros docentes españoles en el extranjero pueden optar a becas que incluyen cuantías fijas ligadas a la renta, residencia y excelencia académica, así como una beca básica y una cuantía variable mínima. Las solicitudes de beca deben presentarse en la forma y plazos previstos en la resolución, y los ingresos familiares se convierten a euros utilizando el tipo oficial que dé un resultado menor y que hubiera tenido la moneda respectiva el primer día hábil de 2022. En el caso de los alumnos de los centros españoles en Francia, Reino Unido e Italia, los ingresos obtenidos en dichos países se multiplicarán por el coeficiente 0,80. Las consejerías de educación llevarán a cabo las tareas asignadas a las direcciones provinciales del Ministerio de Educación y Formación Profesional, calcularán la renta de los solicitantes y verificarán el cumplimiento de los requisitos generales y académicos requeridos. El Director General de Planificación y Gestión Educativa realizará los correspondientes libramientos a los cajeros pagadores de las Consejerías de Educación en el exterior, que entregarán el importe de la ayuda a los beneficiarios matriculados en los centros docentes dependientes de ellas. Las consejerías de educación adoptarán las medidas necesarias para adecuar las normas de procedimiento a los calendarios y circunstancias de cada uno de los correspondientes

### Artículos relacionados:

• Art. 58: Centros españoles en el exterior. (pp. 44-45)

### Recursos contra la resolución

El artículo describe los plazos y procedimientos para interponer recursos administrativos y contencioso-administrativos contra una resolución de convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado. Se pueden interponer un recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Educación en un plazo de un mes, y luego un recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional en un plazo de dos meses si se notifica la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses si no se notifica. También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La Dirección General de Planificación y Gestión Educativa adoptará las medidas necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

(1) Este artículo describe los plazos y procedimientos para interponer recursos administrativos y contencioso-administrativos contra una resolución de convocatoria de becas. (2) Recurso potestativo de reposición, Recurso contencioso-administrativo, Plazo de dos meses para interponer recursos, Plazo de seis meses si no hay resolución expresa del recurso de reposición.

### Artículos relacionados:

- Art. 1: Objeto y beneficiarios. (pp. 2)
- Art. 49: Remisión de solicitudes a las administraciones educativas y a las universidades. (pp. 36)
- Art. 56: Cumplimiento de plazos. (pp. 44)
- Art. 57: Recursos. (pp. 44)
- Art. 59: Carencia de datos necesarios. (pp. 45-46)
- Art. 65: Convenios de colaboración. (pp. 47)
- Art. 68: Comunidad Autónoma del País Vasco. (pp. 47)
- Art. 69: Aplicación de esta Resolución. (pp. 47)
- Art. 70: Recursos contra esta Resolución (pp. 47-48)
- Art. 71: Producción de efectos. (pp. 48)